

BOLETIN



OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 27 DE JULIO DE 1942

NUM. 209

SUMARIO**GOBIERNO DE LA NACIÓN****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Orden de 15 de julio de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Manuel Camps Jaén.—Página 5507.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 23 de junio de 1942 por la que se declara jubilado a don Fernando González García, Comisario de tercera clase del Cuerpo General de Policía.—Pág. 5507.

Otra de 16 de julio de 1942 por la que se jubila al ex Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Vicente Canelada Alpuente.—Página 5507.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 9 de julio de 1942 por la que se dispone se reintegren a sus cargos los Oficiales de Sala que prestaban servicio en los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas.—Página 5507.

Otra de 16 de julio de 1942 por la que se jubila a don Desiderio Martínez Ruiz, Registrador de la Propiedad de Madrid (Mediodía).—Página 5508.

Ordenes de 23 de julio de 1942 por las que se concede el Subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja. (Artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1942).—Página 5508.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de julio de 1942 por la que se acuerda se ejecute en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Sociedad «Compañía Inmobiliaria América».—Página 5509.

Otra de 6 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Eduardo Calvet Martín, Director-gerente de «Continental Auto, S. A.», concesionaria de la línea de autos entre Ontaneda y Santander, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 5509.

Otra de 6 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Narciso Díaz Muñoz, concesionario de la línea de Autos entre Cangas de Onís y San Juan de Beleño, para satisfacer en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías.—Páginas 5509 y 5510.

Orden de 6 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Manuel Roig Galiana, concesionario de la línea de Autos entre Puig y Valencia, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 5510.

Otra de 13 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Isidoro Cecilio Frías, concesionario de la línea de Autos de Burgo de Osma a la Estación de Osma la Rasa, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 5510.

Otra de 13 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Ambrosio Sanz Pascual, concesionario de la línea de Autos de Retortillo a Burgo de Osma, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 5510 y 5511.

Otra de 13 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Salustiano Díaz Villegas, concesionario de la línea de «autos» entre Soto-Iruiz y Torrelavega, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 5511.

Otra de 20 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Francisco Blasco García, concesionario de la línea de Autos de Terrer a Calatayud, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 5511 y 5512.

Otra de 8 de julio de 1942 por la que se dispone que el Jefe de Administración del Cuerpo de Aparejadores del Catastro de la Riqueza Urbana don Alberto Badillo Pinto, cause baja, a todos los efectos, en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.—Página 5512.

Ordenes de 8 de julio de 1942 por las que se declaran exceptuadas de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la Mutualidad «Júcar», domiciliada en Alcira (Valencia) y a la Asociación de Seguros Mutuos contra el pedrisco de la provincia de Segovia.—Pág. 5512.

Orden de 8 de julio de 1942 por la que se aprueba la fusión llevada a cabo por las Compañías Reunidas de Seguros «Wurthemburguesa & Badense, S. A.».—Páginas 5512 y 5513.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de julio de 1942 por la que se amplía la de 28 de mayo último, sobre sueldos del Profesorado de Escuelas Náuticas.—Página 5513.

Otra de 15 de julio de 1942 por la que se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, para resolver asuntos particulares, al Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don José Cabrera Felipe.—Página 5513.

Otra de 18 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia al asimilado a Ayudante que se indica.—Página 5513.

- Orden de 21 de julio de 1942 por la que se concede autorización a don Francisco Fillat Bistuer, de Zaragoza, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare en la provincia de Huesca.—Páginas 5513 y 5514.
- Otra de 21 de julio de 1942 por la que se autoriza a don José Samsó Atorrasagasti, de San Sebastián, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare en la provincia de Guipúzcoa.—Página 5514.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 17 de julio de 1942 por la que se jubila a don Dionisio López-Cerezo López, Perito Agrícola del Estado, superior, afecto al Servicio Central de Catastro de la Riqueza Rústica.—Página 5514.
- Otra de 23 de junio de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado al Auxiliar, procedente del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores, don Luis Soler Fando.—Página 5514.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 25 de mayo de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Valeriano Bustos Martínez, Profesor del Conservatorio de Música de Madrid.—Página 5514.
- Otra de 30 de mayo de 1942 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.—Páginas 5514 y 5515.
- Otra de 2 de junio de 1942 por la que se declara en situación de excedencia al funcionario don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco.—Página 5515.
- Otra de 26 de junio de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Francisco Sánchez Castañer y Mena.—Página 5515.
- Otra de 20 de junio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Badajoz, de don Juan Avalos García-Taborda.—Página 5515.
- Otra de 23 de junio de 1942 por la que se declara revisado el expediente de don Virgilio Garrote Carranza, Catedrático que fué de la Escuela de Comercio de Vigo.—Página 5515.
- Otra de 23 de junio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Enrique Marzo de Castro, Inspector de Primera Enseñanza de Valencia.—Páginas 5515 y 5516.
- Otra de 26 de junio de 1942 por la que se declara excedente voluntario, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a don Pedro Blázquez Etojar.—Página 5516.
- Otra de 2 de julio de 1942 por la que se dispone se cumpla la sentencia del Tribunal Supremo dictada en pleito contencioso-administrativo interpuesto por don Ceferino Colinas Quirós y don Javier Colmena Solís.—Página 5516.
- Otra de 3 de julio de 1942 por la que se dictan las normas a que habrán de ajustarse las oposiciones a cátedras de Dibujo de los Institutos de Enseñanza Media.—Página 5516.
- Otra de 4 de julio de 1942 referente al cese de don Andrés Sac Hernández y nombrando a don Vicente González Toyos Auxiliar Artesano de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.—Página 5516.
- Otra de 8 de julio de 1942 por la que se amortiza la vacante de Música de la Escuela Normal de Córdoba producida por jubilación de don Carlos López de Rozas y Santaló.—Páginas 5516 y 5517.

- Orden de 15 de julio de 1942 sobre dotaciones de cátedras de la Universidad de La Laguna.—Página 5517.
- Otra de 16 de julio de 1942 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de Derecho procesal de la Universidad de Madrid.—Pág. 5517.
- Otra de 20 de julio de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de Lengua Latina, de los Institutos que se expresan, a los señores que se mencionan.—Página 5517.
- Otra de 20 de julio de 1942 por la que se nombra, en virtud de concurso, Ingeniero repetidor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, a don Fernando Borrego González.—Páginas 5517 y 5518.
- Otra de 20 de julio de 1942 por la que se asciende a don Andrés Palomares Núñez, Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Linares.—Página 5518.
- Otra de 20 de julio de 1942 por la que se convalidan los estudios cursados en la Universidad Gregoriana de Roma por don Juan Francisco Rivera Recto.—Página 5518.
- Otra de 20 de julio de 1942 por la que se convalidan los estudios de Ingeniería cursados por don Antonio María Moreta y Centenera en la Universidad de Santo Tomás, de Manila.—Página 5518.
- Otra de 20 de julio de 1942 por la que cesa don Francisco Merlo, en la Junta Central de Formación Profesional, sustituyéndole don Eduardo Alastrué, en el mismo cargo.—Página 5518.
- Otra de 20 de julio de 1942 por la que se ordena corrida de escalas en el escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Ingenieros Industriales y Superiores del Trabajo.—Página 5518.

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.**—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente al nombramiento de Agente General en España de las Compañías Reunidas de Seguros «Wurthemburguesa & Badense, S. A.».—Página 5519.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Secretaría General Técnica.—Rectificación de la Orden circular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 12-7-42 sobre precios de envases de vidrio para conservas vegetales.—Página 5519.
- EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Transcribiendo relación de Auxiliares, numerarios y meritorios, admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios del Concurso de ascenso de Escuelas Superiores del Trabajo, anunciado por Orden de 23 de abril último.—Página 5519.
- Anunciando concurso para la provisión de tres vacantes de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Páginas 5519 y 5520.
- Nombrando, en virtud de Concurso de traslado, Catedráticos de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y Almería a los señores Gómez Redondo y Gómez Fernández.—Página 5520.
- Convocando a exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Página 5520.
- Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en la primera decena de septiembre próximo en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 5520.
- Resolviendo el Concurso trimestral de traslado de Porteros de los Ministerios Civiles afectos a Centros dependientes de este Departamento.—Páginas 5520 y 5521.
- Anunciando nueva convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Ca-

pataces de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Huelva.—Página 5521.

(Sección de Fundaciones).—Concediendo audiencia pública a los representantes de las Fundaciones «Premio Araújo», de Madrid, y «Escuela», de Pradillo de Cameros (Logroño), para clasificarlas como benéfico-docentes de carácter particular.—Página 5521.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anulando el nombramiento hecho a favor de don Luis Armiñán Ordiozola, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Central Superior de Comercio, y nombrando en su lugar a don Juan García Zozaya.—Página 5521.

Disponiendo se den a los Profesores especiales de Escuelas de Comercio los ascensos correspondientes, con antigüedad de 1.º de enero del año actual.—Página 5521.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declorando admitidos y excluidos a los señores que se mencionan, aspirantes a la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, de la Universidad de Zaragoza.—Páginas 5521 y 5522.

Convocando a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de Derecho procesal de la Universidad de Madrid.—Página 5522.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia Crítica de la Medicina (doctorado), vacante en la Facultad de Medicina de Madrid.—Citando a los aspirantes a dicha Cátedra para darles a conocer acuerdos relacionados con los dos últimos ejercicios de la oposición.—Pág. 5522.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3049 a 3062.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se admite al servicio del Estado con sanción al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Manuel Camps Jaén.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 20 de febrero de 1941, la revisión de la separación del servicio del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Manuel Camps Jaén, en 5 de septiembre de 1936, y concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de

febrero de 1939, en el que se han probado faltas de las enumeradas en el artículo 9.º de la citada Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación, traslado forzoso e inhabilitación, también por cinco años, para desempeñar cargos de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

zas con fecha 29 de febrero de 1940, en virtud de resolución de expediente de depuración con motivo de su actuación en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 15 de julio de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de julio de 1942 por la que se dispone se reintegren a sus cargos los Oficiales de Sala que prestaban servicio en los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas.

Ilmo. Sr.: A fin de normalizar rápidamente el servicio en las Audiencias provinciales,

Este Ministerio acuerda que los Oficiales de Sala que servían las plazas de Secretarios y Secretarios suplentes en los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas, hoy traspasados a la jurisdicción ordinaria, se reintegren a sus destinos de plantilla con la mayor urgencia, una vez que hayan cesado en los Tribunales de referencia, debiendo los Presidentes de las Audiencias provinciales dar cuenta a este Departamento de la fecha en que los expresados funcionarios verifiquen su incorporación en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1942.

BILBAO EGUILA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1942 por la que se declara jubilado a don Fernando González García, Comisario de tercera clase del Cuerpo General de Policía.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en fecha 20 de enero de 1940, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Fernando González García, que se hallaba en situación de separado por desafecto a la

Causa Nacional desde el 8 de noviembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se jubila al ex Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Vicente Canelada Alpuente.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación en 22 de mayo de 1942, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado al ex Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, de la plantilla de Madrid, don Vicente Canelada Alpuente, el cual fué separado de estas Fuer-

ORDEN de 16 de julio de 1942 por la que se jubila a don Desiderio Martínez Ruiz, Registrador de la Propiedad de Madrid (Mediodía).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Desiderio Martínez Ruiz, Registrador de la Propiedad de Madrid (Mediodía), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 23 de julio de 1942 por las que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja. (Artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en los mismos y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la Autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor delegado de la Intervención General de la Hacienda Pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los padres reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica y que empieza por doña Simeona Uriarte y Uriarte, y termina con doña Soledad García Estrada, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales por meses vencidos y a partir del 1.º de enero del corriente año, en concepto de subsidio vital alimenticio con carácter provisional, deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

Relación de beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942 por la que se concede un subsidio vital alimenticio de mil pesetas (artículo 4.º) a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja

PADRES	Edad.	Diócesis.
D.ª Simeona Uriarte y Uriarte	74	Vitoria.
D.ª Cipriana de Barrenechea Gallano	73	Idem.
D.ª Dolores Cataños Muguida	80	Idem.
D. José María Aguirre Orueta	72	Idem.
D. Víctor Alegria Iturbe y doña Lucía Uriarte Aguirre	69 y 63	Idem.
D.ª Rafaela Cejas García	62	Córdoba:
D.ª Concepción Carrasco Cuevas	84	Idem.
D.ª Soledad García Estrada	78	Idem.

Madrid, 23 de julio de 1942.—El Director general, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942 y hasta tanto que haya recaído resolución definitiva en los mismos y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe de la Autoridad Eclesiástica correspondiente, del Interventor delegado de la Intervención General de la Hacienda pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los padres reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación

que a continuación se publica y que empieza con doña Eulalia Tur Torres y termina con don Pedro Marqués Ros, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales, por meses vencidos y a partir del 1.º de enero del corriente año, en concepto de subsidio vital alimenticio, y con carácter provisional, deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

Relación de beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942, por la que se concede un subsidio vital alimenticio de mil pesetas (artículo 4.º) a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja

PADRES	Edad	Diócesis
D.ª Eulalia Tur Torres	68 años	Ibiza.
D.ª Inés Boned Torres	64 años	Idem.
D.ª Catalina Costa Serra	63 años	Idem.
D. José Tur Serra	64 años	Idem.
D. Vicente Mari Mari	77 años	Idem.
D. Juan Torres Torres y doña Gertrudis Torres Serra	54 y 55 años	Idem.
D. Vicente Serra Orbay y doña Margarita Ribas Salas	66 y 67 años	Idem.
D.ª Rosa Bayer Panella	73 años	Gerona.
D.ª Dolores Tassis Gasull	71 años	Idem.
D. Jaime Cañellas Vivolas	71 años	Idem.
D. Esteban Clapés Dalmáu y doña Dolores Boch Escarra	76 y 78 años	Idem.
D. Pedro Marqués Ros	62 años	Idem.

Madrid, 23 de julio de 1942.—El Director general, Mariano Puigdollers.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se acuerda se ejecute en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Sociedad «Compañía Inmobiliaria América».

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio, y a propuesta de la Dirección General de Timbre, se ha resuelto, con fecha de hoy, que se ejecute en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo fecha 17 de abril último, y por la que se declara firme y subsistente el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de octubre de 1933, recurrido en la demanda formulada por la «Compañía Inmobiliaria América», sobre liquidación por exceso de Timbre por constitución de la Sociedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 6 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Eduardo Calvet Martín, Director Gerente de «Continental Auto, S. A.», concesionaria de la línea de autos entre Ontaneda y Santander, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Eduardo Calvet Martín, Director Gerente de «Continental Auto, S. A.», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Ontaneda y Santander, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 1 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.400,40, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 200,08;

Resultando que el concesionario de

referencia está conforme con que se fije en 300 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Eduardo Calvet Martín, Director Gerente de «Continental Auto, S. A.», concesionaria de la línea de autos entre Ontaneda y Santander, para que a partir del 14 de marzo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1942.—P. D. Fernando Gamacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 6 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Narciso Díaz Muñiz, concesionario de la línea de autos entre Cangas de Onís y San Juan de Beleño, para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Narciso Díaz Muñiz, concesionario de

la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Cangas de Onís y San Juan de Beleño, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 6 de mayo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 426,70, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 35,55;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Narciso Díaz Muñiz, concesionario de la línea de autos entre Cangas de Onís y San Juan de Beleño, para que, a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección

General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 6 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Manuel Roig Galiana, concesionario de la línea de autos entre Puig y Valencia, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Roig Galiana, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Puig y Valencia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 29 de mayo último, que la cantidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.549,90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 295,82;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 275 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que

sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Roig Galiana, concesionario de la línea de autos entre Puig y Valencia, para que a partir del 1 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 275 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Isidoro Cecilio Frías, concesionario de la línea de autos de Burgo de Osma a la estación de Osma la Rasa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Isidoro Cecilio Frías, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Burgo de Osma a la estación de Osma la Rasa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 26 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió la suma de pesetas 178,20, siendo la dozava parte de dicha suma la de 15,60 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Isidoro Cecilio Frías, concesionario de la línea de autos de Burgo de Osma a la estación de Osma la Rasa, para que, a partir del primero de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Ambrosio Sanz Pascual, concesionario de la línea de autos de Retortillo a Burgo de Osma para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ambrosio Sanz Pascual, concesionario de la línea de autos para el servicio

público de viajeros de Retortillo a Burgo de Osma, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 331, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 27,58;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ambrosio Sanz Pascual, concesionario de la línea de autos de Retortillo a Burgo de Osma, para que a partir del primero de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los móde-

los 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Salustiano Díaz Villegas, concesionario de la línea de autos entre Soto-Iruiz y Torrelavega, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Salustiano Díaz Villegas, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Soto-Iruiz y Torrelavega, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 19 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de 389,35 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 32,44;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregarse a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo fa-

cilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Salustiano Díaz Villegas, concesionario de la línea de autos entre Soto-Iruiz y Torrelavega, para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio, de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Francisco Elasco García, concesionario de la línea de autos de Terrer a Calatayud, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Elasco García, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Terrer a Calatayud, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 350,25 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 29,18 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que de-

berá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Francisco Blasco García, concesionario de la línea de autos de Terrer a Calatayud, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 8 de julio de 1942 por la que se dispone que el Jefe de Administración del Cuerpo de Aparejadores del Catastro de la Riqueza Urbana, con Alberto Badillo Pinto, cause baja, a todos los efectos, en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la

Ley de 10 de febrero de 1939, se ha servido disponer que don Alberto Badillo Pinto, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Aparejadores del Catastro de la Riqueza Urbana, cause baja, a todos los efectos, en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDENES de 8 de julio de 1942 por las que se declaran exceptuadas de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, a la Mutualidad «Júcar», domiciliada en Alcira (Valencia), y a la Asociación de Seguros Mutuos contra el Pedrisco, de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Mutualidad «Júcar», de Seguros de Accidentes del trabajo, domiciliada en Alcira, sobre excepción de la misma;

Vistos los informes emitidos por las Secciones correspondientes de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que se incluya dicha entidad en el Índice de exceptuadas de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, como incluida en el número segundo del artículo tercero de la misma, autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del trabajo, en la provincia de Valencia, con arreglo a los Estatutos y Reglamento del Ramo aprobado por Junta general de 27 de abril de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la «Asociación de Seguros Mutuos contra el Pedrisco de la provincia de Segovia», domiciliada en Segovia, y la solicitud formulada al efecto para que se la declare inscrita en el Registro correspondiente a las Entidades aseguradoras exceptuadas, creado por el artículo tercero de la Ley de 14 de mayo de 1908; de conformidad con el informe de la Sección tercera de la Dirección General de Seguros y la propuesta de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, inscribiendo en el Índice de las Entidades exceptuadas, conforme a lo dispuesto en el número dos del artículo tercero de la precitada Ley de 14 de mayo de 1908, autorizando su Reglamento, póliza y tarifas de seguro contra el pedrisco, dada su condición de Mutualidad aseguradora contra el mencionado riesgo, de carácter provincial, y por ajustarse su constitución social a las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de julio de 1942 por la que se aprueba la fusión llevada a cabo por las Compañías Reunidas de Seguros «Wurthemburguesa & Badense, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vistas la petición formulada por el Agente general para España de la Compañía de Seguros «La Badense», sobre aprobación de la fusión llevada a cabo en Heilbronn, Alemania, conforme a las Leyes de dicho país, con la Compañía «Wurthemburguesa», fusión acordada en Juntas generales de ambas entidades, celebradas los días 21, 23 y 24 de junio de 1939, y aprobadas por las autoridades competentes en 6 de mayo de 1940; la documentación aportada para justificar la realidad de la citada fusión y el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros, en el expediente de la Compañía Aseguradora «La Badense», haciendo constar no existe disposición legal, ni reglamentaria, que prohíba dicha fusión, ni dar estado legal a las consecuencias obligadas a la misma, como son la modificación de la razón social y subsiguiente variación del titular de los depósitos legales de inscripción, efectuados en su día al ser inscrita la entidad,

Este Ministerio, previa propuesta de la Dirección General de Seguros, ha tenido a bien aprobar la fusión llevada a cabo, de las Compañías de Seguros «Badische Assecuranz-Gesellschaft A. G.», de Mannheim (La Badense), y «Wurthemburgischen Transport-Verficherungs Gesellschaft A. G.», de Heilbronn, (Wurthemburguesa), realizada de conformidad con las Leyes alemanas sobre seguros, y acuerdos de los accionistas de ambas entidades, tomadas por sus respectivas Juntas Generales, dando lugar a la transformación de ambas Sociedades, en la que

hoy se denomina «Wurthembergische und Badische», Vereinigte Versicherungs-gesellschaft Aktiengesellschaft, de Heilbronn, Alemania (Wurthemburguesa & Badense, Compañías Reunidas de Seguros, S. A.), nombre que será utilizado en lo sucesivo por la anterior Compañía «La Badense», quedando por tanto rectificado el correspondiente asiento de inscripción en el Registro Especial de Seguros creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, a este respecto, y modificada toda la documentación social de la entidad en cuanto al nuevo nombre, que asimismo será sustituido en los depósitos necesarios de inscripción que existen a disposición del Excmo. Sr. Ministro, constituidos por «La Badense», en la Caja General de Depósitos, según resguardos números 281.920, 281.921 y 281.941 de entrada y 116.556, 116.557 y 116.941 de Registro, en valores públicos del Estado Español, y en el Banco de España, según Resguardos números 5.463, 5.464, 5.660, 5.661, 5.662, 5.663, 5.777, 5.906, 6.126, 6.298 y 6.321, en la misma clase de valores, que quedarán a responder de las obligaciones legales a cargo de la entidad transformada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se amplía la de 28 de mayo último sobre sueldos del Profesorado de Escuelas Náuticas.

Ilmo. Sr.: Como continuación a la Orden ministerial de fecha 28 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 153), que señala los sueldos a percibir por cada uno de los Profesores que componen las plantillas de las distintas Escuelas oficiales de Náutica, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Señalar el sueldo de 5.000 pesetas anuales al Profesor auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don José Uribarren Uriarte, a partir del día 4 de enero de 1942, en que tomó posesión del destino para que fué nombrado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1941 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3 de 1942).

2.º Rectificar la Orden ministerial de 28 de mayo último expresada, en el sentido de que el Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife que figura como don Pedro González García, se refiere a don Pedro Guezala García, que son sus verdaderos nombre y apellidos.

3.º Que el sueldo de 9.100 pesetas señalado en la repetida Orden ministerial al Profesor numerario de la misma Escuela de Santa Cruz de Tenerife don Fernando Salas Bonal, debe percibirlo en concepto de gratificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 12 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, para resolver asuntos particulares, al Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don José Cabrera Felipe.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Cabrera Felipe, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito Minero de Salamanca, en solicitud de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, por tres meses, así como el informe favorable emitido sobre el particular por el jefe de aquella Dependencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado, ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder tres meses de licencia, para resolver asuntos particulares, sin goce de sueldo alguno, al Ingeniero de Minas don José Cabrera Felipe.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia al asimilado a Ayudante que se indica.
Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el asimilado a Ayudante principal de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don José Aguirre Rodil, afecto a la Delegación de Industria de Vizcaya, solicitando la excedencia voluntaria;

Visto el artículo 15 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con el 74 del de Ingenieros, y teniendo en cuenta que el Sr. Aguirre Rodil lleva más de un año en servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al asimilado a Ayudante principal de segunda clase don José Aguirre Rodil la excedencia voluntaria por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de julio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 21 de julio de 1942 por la que se autoriza a don Francisco Fillat Bistuer, de Zaragoza, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare en la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Fillat Bistuer, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Huesca, con arreglo a las normas reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Francisco Fillat Bistuer, domiciliado en Zaragoza, con taller en la calle de San Ildefonso, 13, bajo, de dicha capital, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Huesca.

2.º Los precintos circulares que co- loque el señor Fillat llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Zara-

goza), y de otro, «Aragonesa Fiel», con un pequeño esquema de balanza en su centro, juntamente con el número 33, asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1942.—P. D.: El Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 21 de julio de 1942 por la que se autoriza a don José Samsó Atorrasagasti, de San Sebastián, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare en la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Samsó Atorrasagasti, vecino de San Sebastián, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Guipúzcoa, con arreglo a las normas reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don José Samsó Atorrasagasti, domiciliado en San Sebastián, calle del Tercio de Oriamendi número 1, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Guipúzcoa.

2.º Los precintos circulares que coloque el señor Samsó llevarán como diseño la inscripción «Samsó», juntamente con el número 34, asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general

se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1942.—P. D.: El Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de julio de 1942 por la que se jubila a don Dionisio López-Cerezo López, Perito Agrícola del Estado, Superior, afecto al Servicio Central de Catastro de la Riqueza Rústica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 13 de julio actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Dionisio López-Cerezo López, Perito Agrícola del Estado, superior, afecto al Servicio Central de Catastro de la Riqueza Rústica, dependiente de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Valeriano Bustos Martínez, Profesor del Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio, siendo baja en el escalafón respectivo, a don Valeriano Bustos Martínez, Profesor del Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de junio de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado al Auxiliar, procedente del Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores, don Luis Soler Fando.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal de depuración político-social instruido al Auxiliar, procedente del Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores, don Luis Soler Fando, y de conformidad con los informes emitidos por el Juez Instructor del expediente y por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría, ha resuelto separar definitivamente del servicio del Estado a dicho funcionario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1942.—P. D., Carlos Ruiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1942 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a doña Patrocinio Martínez Jiménez, Profesora de la Escuela Normal de Melilla.

2.º Confirmación en sus derechos a don José María Navaz y Sanz, Profesor excedente de la Escuela Normal de Soria.

3.º Que vuelva a la Escuela nacional de la que procede, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de Enseñanza, a don Claudio Casarés Sanguino, Jefe del Internado y Clases del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

4.º Confirmación en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a don Federico Zúñon Díaz, Auxiliar de la Escuela Normal de Jaén.

5.º Confirmación en su cargo, con pérdida de los haberes dejados no cobrados e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a doña Antonia Martínez Ruiz, Auxiliar del Internado del Colegio de Sordomudos de Madrid.

6.º Separación definitiva del servicio y baja del escalafón a don Leonardo Cobacho Escribano, Encargado del Lavadero Mecánico de Sordomudos de Madrid, y a don Mariano Sáenz Morilla, Profesor de la Escuela Normal de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de junio de 1942 por la que se declara en situación de excedencia al funcionario don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco.

Ilmo. Sr.: Vista la situación en que se encuentra el Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco, nombrado por Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de noviembre de 1941 Secretario general del Instituto Social de la Marina.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia prevista en dicho artículo y Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de junio de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Francisco Sánchez Castañer y Mena.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, de acuerdo con la propuesta del Consejo Nacional de Educación, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la cátedra de Lengua y Literatura Españolas, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, al Catedrático de igual asignatura en la de Santiago don Francisco Sánchez Castañer y Mena, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de junio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de Badajoz de don Juan Avalos García-Taborda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C), de Badajoz con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año:

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto postergar por dos años e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Juan Avalos García-Taborda, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de junio de 1942 por la que se declara revisado el expediente de don Virgilio Garrote Carranza, Catedrático que fué de la Escuela de Comercio de Vigo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Virgilio Garrote Carranza, Catedrático que fué de la Escuela de Comercio de Vigo:

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don Virgilio Garrote Carranza y, en su consecuencia, imponerle como sanción el traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de junio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Enrique Marzo de Castro, Inspector de Primera Enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depurada C), de Valencia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año:

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto trasladar fuera de la provincia a don Enrique Marzo de Castro, Inspector de Primera Enseñanza de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 26 de junio de 1942 por la que se declara excedente voluntario, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a don Pedro Blázquez Rojas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Blázquez Rojas, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, en situación de excedencia forzosa por hallarse cumpliendo el servicio militar, en la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria, por haber sido licenciado en el Ejército con fecha 10 de mayo del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar al mencionado funcionario excedente voluntario, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, debiendo computarse dicha situación a partir del día 10 de mayo pasado, fecha en que el interesado fué licenciado en el Ejército.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de julio de 1942 por la que se dispone se cumpla la sentencia del Tribunal Supremo dictada en pleito contencioso-administrativo interpuesto por don Ceferino Colinas Quirós y don Javier Colmena Solís.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.416, interpuesto por don Ceferino Colinas Quirós y don Javier Colmena Solís, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 15 de noviembre de 1932, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 19 de junio del año actual, que en su parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, acogiendo la excepción de incompetencia alegada por el

Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer del recurso interpuesto por don Ceferino Colinas Quirós y don Javier Colmena Solís, contra la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1932, impugnada en estos autos», y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se dictan las normas a que habrán de ajustarse las oposiciones a cátedras de Dibujo de los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación sobre condiciones que han de reunir los opositores a cátedras de Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, así como los conocimientos y materias que han de desarrollar en los ejercicios de dichas oposiciones cuando sean anunciadas para su provisión.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo Nacional de Educación, dispone:

Primero.—Para poder ser admitido a las oposiciones a plazas de Profesores de Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se exigirá que los aspirantes estén en posesión del título de Profesor que expiden las Escuelas Nacionales de Bellas Artes, o el de Arquitecto, o haber sido pensionado en la Academia de España en Roma.

Segundo.—Los ejercicios de oposición se distribuirán en tres grupos:

Primer grupo: Ejercicio teórico.—Conocimiento de Geometría descriptiva, Perspectiva y Representaciones gráficas en general. Historia del Arte en general y Metodología del Dibujo aplicado a la Enseñanza Media. Artes industriales derivadas de la Pintura, Dibujo, Técnica y procedimiento.

Segundo grupo: Ejercicio práctico.—Copia de una figura del natural. Interpretación en aguada de un fragmento arquitectónico. Apuntes o bosquejos de animales en movimiento y vegetales, con aplicación de colorido. Interpretación, por procedimiento y técnica modernos, de una carta geográfica o plano topográfico. Dibujo, en procedimiento Monje, mediante el co-

rrespondiente croquis acotado, de un fragmento de maquinaria y su colocación en perspectiva. Modelar con pastelina o arcilla un motivo, designado al efecto, de ornamentación.

Tercer grupo: Ejercicio oral complementario.—Explicar ante el Tribunal, o, a ser posible, ante un número determinado de alumnos, una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de julio de 1942 referente al cese de don Andrés Sac Hernández y nombrando a don Vicente González Toyos Auxiliar Artesano de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, ha acordado se suprima la especialidad de Auxiliar Artesano «Maestro de elaboración de cristal soplado y tallado» y que cese don Andrés Sac Hernández, que con carácter interino la venía desempeñando en la indicada Escuela, denominándose en adelante «Maestro de elaboración en escayola de modelos de vajillería artística» y nombrándose, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con carácter interino, para el desempeño de esta última a don Vicente González Toyos. Técnico especializado en dicha materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de julio de 1942 por la que se amortiza la vacante de Música de la Escuela Normal de Córdoba, producida por jubilación de don Carlos López de Rozas y Santaló.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de don Carlos López de Rozas y Santaló, la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Real Orden de 22 de junio de 1918, ha acordado declarar amortizada la

plaza de referencia, acumulándose a la de la misma disciplina que desempeña en el mencionado Centro docente doña Blanca Vallejo Lara, la que percibirá, además del sueldo que actualmente disfruta, la cantidad de mil pesetas por esta acumulación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del actual ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de julio de 1942 sobre dotaciones de cátedras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: La creación de la Sección de Filología Clásica en la Universidad de La Laguna, hace precisa la dotación de las cátedras que componen la misma; pero no existiendo en la actualidad dotaciones disponibles para ello, pues únicamente la Universidad de La Laguna tiene pendiente de aplicación la que se determina en la Orden de 22 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la dotación pendiente de aplicación, que anteriormente se expresa, se destine a la cátedra de Historia Universal Antigua y Media, de la Sección de Filología Clásica, de la Universidad de La Laguna; y

2.º Que en los próximos Presupuestos se doten el resto de las cátedras que constituyen la expresada Sección o solamente aquéllas que las posibilidades de entonces permitan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de julio de 1942 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la cátedra vacante de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, sea anunciada, para su provisión en propiedad,

a oposición, turno Auxiliares, que es el que legalmente corresponde.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de Lengua Latina, de los Institutos que se expresan, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación para la provisión de Cátedras de Lengua Latina de los Institutos de Enseñanza Media, por concurso de traslado, según convocatoria de 16 de mayo de 1941, y teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta elevada por la referida Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

2.º Nombrar Catedráticos numerarios de Lengua Latina de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Daniel Fraga Aguiar, para el Instituto «Cervantes», de Madrid

Don Francisco Santos Coco, para el «Balmes», de Barcelona.

Don Juan Llauro Padrosa, para el «Maragall», de Barcelona.

Don Francisco Almenar Suay, para el «Luis Vives», de Valencia.

Don Alfonso Navarro Funás, para el «Padre Suárez», de Granada.

Don Luis García y García, para el «Zorrilla», de Valladolid.

Don José Andreo García, para el «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Don Benedicto Nieto Sánchez, para el masculino de Oviedo.

Don Miguel Sánchez y Sánchez, para el masculino de Málaga.

Don Joaquín Florit García, para el «Gerona».

Don Miguel Vallés Puente, para el «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Don Hipólito Martínez Cristóbal, para el de Palencia.

Don Gerardo Rodríguez Salcedo, para el femenino de León.

Don Francisco Barquero Lomba, para el de Logroño.

Don Juan Alvarez Delgado, para el de Santa Cruz de Tenerife.

3.º Quedan sin proveer las Cátedras de Badajoz, Cabra, La Laguna, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo (masculino y femenino), Mahón, Melilla, Pamplona (femenino), Pontevedra, Santiago (femenino), Soria, Teruel, Vitoria y Zamora.

4.º Autorizar a los señores Catedráticos numerarios para que puedan posesionarse de su respectivo cargo ante la Dirección del Instituto de Enseñanza Media más próximo a su residencia actual, teniendo en cuenta la época de vacaciones estivales; pero debiendo incorporarse a su Cátedra el día primero de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se nombra, en virtud de concurso, Ingeniero repetidor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos a don Fernando Borrego González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que por Orden de 16 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 siguiente), fué anunciada la convocatoria para provisión, mediante concurso, de una plaza de Ingeniero-repetidor, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que la Junta de Profesores de dicho Centro, a la vista de los méritos profesionales aportados por los solicitantes, acordó proponer para el desempeño de la citada plaza a don Fernando Borrego González;

Vista la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940 y Orden de 16 de febrero de 1942;

Considerando que la tramitación del referido concurso se ha realizado de acuerdo con la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en las mencionadas disposiciones que regulan esta materia, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Fernando Borrego González, Ingeniero-repetidor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo

o gratificación anual de 6.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 9.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se asciende a don Andrés Palomares Núñez, Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Linares.

Ilmo. Sr.: Sin efecto el ascenso por modificación de plantillas del Maestro de Taller de Escuelas Superiores del Trabajo, señor Rovira Esteve, que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa con anterioridad a la fecha de aplicación del ascenso de referencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo último y en la vigente Ley de Presupuestos, don Andrés Palomares Núñez, Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Linares, ascienda a la Sección segunda del escalón de los de su clase y el haber de 6.000 pesetas anuales con efectos de primero de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se convalidan los estudios cursados en la Universidad Gregoriana de Roma por don Juan Francisco Rivera Recio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Juan Francisco Rivera Recio, Presbítero, Licenciado en Historia Eclesiástica por la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma y que, además, ha obtenido diploma de Biblioteconomía expedido por la Escuela de la Biblioteca Vaticana, solicita la convalidación de esos títulos y la conmutación de ambos por el de la Licenciatura de Filosofía y Letras, expedido por las Universidades españolas. Alega como razón el que existe de

parte del Estado-Ciudad del Vaticano y de los Centros culturales españoles eclesiásticos, dependientes del Vaticano, reconocimiento de los estudios cursados en Centros oficiales de la nación para su conmutación por los eclesiásticos».

La solicitud viene acompañada de todos los documentos que exige la Orden de 5 de agosto de 1940.

Dada la diferencia notable de planes de estudio de la Facultad de Historia Eclesiástica de la Universidad Gregoriana y de la Sección de Historia de nuestras Universidades, no parece conveniente conceder la simple convalidación, sino más bien la convalidación condicionada con examen de reválida y pago de los derechos que hubiera de haber satisfecho en caso de haber cursado todos los estudios en una de nuestras Facultades de Filosofía y Letras.

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado resolver como se propone en el preinserto dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se convalidan los estudios de Ingeniería cursados por don Antonio María Moreta Centenera en la Universidad de Santo Tomás, de Manila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio María Moreta y Centenera, que solicita convalidación de los estudios parciales de Ingeniería cursados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila: visto el informe emitido por la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos de 8 de septiembre y 7 de octubre de 1939 y de conformidad con la propuesta de la Sección Central del Departamento y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, considerando como aprobados por el señor Moreta Centenera en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los estudios correspondientes al ingreso, los dos primeros cursos completos y la asignatura de «Caminos», que se estudia en el cuarto curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que cesa don Francisco Merlo en la Junta Central de Formación Profesional, sustituyéndole don Eduardo Alastrué en el mismo cargo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 27 de enero de 1941, y a propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Francisco Merlo como miembro representante del S. E. U. en la Junta Central de Formación Profesional y nombrar para sustituirle en el referido cargo y representación a don Eduardo Alastrué.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se ordena corrida de escalas en el escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Ingenieros Industriales y Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos dotaciones en la Sección segunda del Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Ingenieros Industriales y Superiores del Trabajo, por separación, en virtud de expediente de depuración por Orden de 27 de marzo pasado, de don José Crusat Martí, de la Escuela de Valencia, y por jubilación de don Enrique Dávila Camiña, de la Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé la reglamentaria corrida de escalas y en consecuencia, asciendan a la referida Sección segunda, con el haber de 6.000 pesetas anuales, don Jaime Bañuls Esteve, Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia, con efectos de 28 de marzo último, y don Miguel Colomer Flotat, Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, con efectos de 20 del pasado mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente al nombramiento de Agente general en España de las Compañías Reunidas de Seguros «Wurthemburguesa & Badense, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que las Compañías Reunidas de Seguros «Wurthemburguesa & Badense, S. A.» han nombrado Agente general en España a la razón social «Viuda de Joaquín Dalmau», y que el domicilio social de dichas Compañías ha quedado establecido en la ciudad de Barcelona, en la calle de la Diputación, número 239, cuarto, A, 4.

Madrid, 8 de julio de 1942.—El Director general, Joaquín Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Secretaría General Técnica

Rectificación de la Orden circular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 12-7-42, sobre precios de envases de vidrio para conservas vegetales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de transcripción en el párrafo sexto, que especifica las condiciones en que se ha de verificar la devolución de envases, se entenderá redactado como sigue:

La devolución de estos frascos por parte del comerciante se verificará por cajas completas, con un peso total mínimo de 50 kilos y en perfectas condiciones de embalaje para evitar roturas, siendo los gastos de este embalaje y acarreo hasta la estación de ferrocarril más próxima de cuenta del comerciante, y los portes de ferrocarril en pequeña velocidad, de cuenta del fabricante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1942.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Transcribiendo relación de Auxiliares, numerarios y meritorios, admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios del concurso de ascenso de Escuelas Superiores del Trabajo, anunciado por Orden de 25 de abril último.

Transcurrido el plazo que se señaló en la Orden de 16 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) para presentar reclamaciones y completar la reglamentaria documentación por los interesados, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios del concurso de ascenso de Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo, anunciado por Orden de 25 del pasado abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo siguiente):

Auxiliares numerarios

Grupo segundo

La Casta España (don Salvador).

Grupo cuarto

Domínguez Díaz (don Valentín).
Martínez Pedreño (don Herminio).
Mas Gisbert (don Carlos).

Grupo quinto

Igual Ruiz (don José).

Grupo séptimo

Araztegui González (don Fermín).
Cano Lidueña (don José).
D'Ocón Cortés (don Emilio).
Sánchez Hernández (don Pedro).

Grupo noveno

Gracia Rodríguez (don Luis).

Grupo duodécimo

Briet Valor (don José).
Dominguez Díaz (don Urbano).

Grupo décimotercero

Fernández Avellán (don Pascual).
Masloréns Martínez (don José).
Oltra Codoñer (don Enrique).

Auxiliares meritorios

Grupo segundo

Pérez Duplá (don Antonio).
Poch de Porras (don Ignacio).

Grupo quinto

Molina Artero (don Romualdo).

Grupo noveno

Sala Morgades (don Francisco de Paula).
Muñoz Valor (don Francisco).

Grupo décimo

Canal Autonell (don José María).

Grupo undécimo

Domenech Aura (don José María).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1942.—Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Anunciando concurso para la provisión de tres vacantes de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas tres plazas de nueva creación de Profesores auxiliares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Vacantes

Profesor auxiliar del grupo de asignaturas de «Ciencias Naturales» y «Conservador de Museos».

Profesor auxiliar de «Ciencias Químicas» e «Industrias derivadas».

Profesor auxiliar de «Metalurgia» y «Siderurgia».

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros de Minas en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas que lleven por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán, dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional solicitando la plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.

2.º Certificación de haber sido depurado, si así procediese, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos adquiridos, debidamente justificados.

Los nombramientos se harán por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Independientemente de las disciplinas a que están asignados los Profesores auxiliares, atenderán a los demás trabajos y servicios de la Escuela

y sus Laboratorios y Museos, a juicio de la Dirección de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1942. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y Almería a los Sres. Gómez Redonão y Gómez Fernández.

El Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien disponer que, en virtud de concurso de traslado, sean nombrados los señores don Fernando Gómez Redondo y don Donato Gómez Fernández Catedráticos numerarios de Legislación Mercantil Española de las Escuelas Profesional de Comercio, de Palma de Mallorca, y Pericial de Comercio, de Almería, respectivamente, con el sueldo anual de 10.600 pesetas el primero y de 8.400 pesetas el segundo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Convocando a exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente de esta Escuela, se anuncian exámenes extraordinarios de ingreso, que comenzarán a partir de la segunda decena del próximo mes de septiembre.

Para presentarse a ello será preciso haber estado matriculado en la convocatoria ordinaria del pasado mes de mayo o hacerlo en el plazo del 1 al 8 de septiembre próximo, abonando en este caso, en concepto de derechos de examen, 20 pesetas por cada grupo que se solicite.

Las demás condiciones son idénticas a las publicadas en la pasada convocatoria de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero de 1942).

Madrid, 26 de junio de 1942.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.

Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en la primera decena de septiembre próximo en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

En virtud de lo dispuesto en el plan de ingreso de esta Escuela, aprobado en 5 de marzo de 1941 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes, queda abierto el plan de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en el

próximo mes de septiembre, desde el día 1 al 20 de agosto próximo, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por Orden del Ministerio de

Educación Nacional de 5 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

EJERCICIOS	Derechos académicos	Derechos de inscripción
	Ptas.	Ptas.
Primer ejercicio: Cultura general, Composición y redacción castellana	20	10
Segundo ejercicio: Matemáticas, primera sección	70	15
Tercer ejercicio: Matemáticas, segunda sección	70	15
Cuarto ejercicio: Dibujo lineal y a mano alzada	20	10
Quinto ejercicio: Idioma francés	20	10
Sexto ejercicio: Idioma inglés o alemán, a elección del aspirante	20	10

Con arreglo a la base segunda del citado plan de ingreso, los tres primeros ejercicios habrán de aprobarse sucesivamente y por el orden expuesto, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin aprobar los anteriores. Los restantes pueden aprobarse en cualquier orden.

Los aspirantes dirigirán al Ilmo. Señor Director de la Escuela, en el papel que marca la Ley, una instancia que exprese los ejercicios de que desea ser examinado, en la que se hará constar su domicilio.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Con arreglo a la base quinta (transitoria), los aspirantes que tuvieren aprobado el primer curso de Matemáticas de los planes anteriores pasarán a efectuar el examen del segundo grupo de este plan, incorporándoseles además las materias del cuestionario del primer grupo moderno que no figuraban en el primero antiguo, y los que tuvieren aprobado el segundo grupo de los planes anteriores realizarán el examen del segundo grupo moderno, suprimiéndoseles de ésta las materias comprendidas en aquéllas.

Madrid, 1.º de julio de 1942.—El Director de la Escuela, M. Langreo.—Aprobado, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Resolviendo el concurso trimestral de traslado de Porteros de los Ministerios Civiles afectos a Centros dependientes de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que se indican, solicitados dentro del plazo reglamentario en el presente mes.

La publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus Habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos administrativos correspondientes; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se deriven.

Se recuerda a los Jefes de los Centros respectivos el cumplimiento del apartado d) del número 1 de la Orden de 25 de junio de 1941 (B. O. del 29), referente a uniformes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

RELACION QUE SE CITA

Pedro Delgado Gómez, de la Escuela de Ingenieros de Montes, a la Escuela de Aparejadores de Madrid.

Rafael Palacios Cabello, de la Escuela de Trabajo de Sevilla, a la Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de la misma capital.

Marcelino San Sebastián, del Museo Romántico de Madrid, a la Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife.

Santiago Soler López, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, a la Universidad de Barcelona.

Ramón Valencia Abad, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando nueva convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Huelva.

Por error de copia se inserta a continuación, debidamente rectificada, la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 11 del actual:

Vacante una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Huelva, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932,

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros de Minas que se hallen en servicio activo en el Cuerpo Nacional de Minas y con la categoría de Ingenieros subalternos. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

(Sección de Fundaciones)

Concediendo audiencia pública a los representantes de las Fundaciones «Premio Araujo», de Madrid, y «Escuela» de Pradillo de Cameros (Logroño), para clasificarlas como benéfico-docentes de carácter particular.

Incoados ante este Ministerio sendos expedientes para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital (Instituto del Cardenal Cisneros) por doña Feliciano Gómez Prieto, viuda de Araujo, denominada «Premio Araujo», y para transmutar los fines de la de igual carácter que constituyó en Pradillo de Cameros (Logroño) don Jorge de Arteaga y García, llamada «Escuela»,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los expedientes de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1942.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anulando el nombramiento hecho a favor de don Luis Armijnán Ordiozola, Profesor Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Central Superior de Comercio, y nombrando en su lugar a don Juan García Zozaya.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo manifestado por el Director de la Escuela Central Superior de Comercio en su comunicación número 380, ha tenido a bien acceder a lo en ella interesado, y, en su consecuencia, modificar la Orden de 23 de junio último, rectificando el error padecido en ella y ascendiendo a don Juan García Zozaya a Profesor Auxiliar numerario de ascenso, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales, con antigüedad del día 14 de mayo último, siguiente al en que se produjo la vacante, y debiéndose, por tanto, anular el nombramiento a dicha categoría hecho a favor de don Luis Armijnán Ordiozola.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Disponiendo se den a los Profesores especiales de Escuelas de Comercio los ascensos correspondientes con antigüedad de primero de enero del año actual.

Esta Dirección General, como complemento de la Orden de 3 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9, ha tenido a bien disponer que, con carácter general, se den a todos los Profesores especiales de Escuelas de Comercio los ascensos que les corresponden, conforme a la referida Ley, de 500, 1.000 y 1.500 pesetas anuales, previa la debida justificación por parte de los interesados y a partir de 1.º de enero en curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Declarando admitidos y excluidos a los señores que se mencionan, aspirantes a la cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, de la Universidad de Zaragoza, ha sido nombrado por Orden de 11 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del actual).

2.º Declarar admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Pablo Alvarez Rubiano y don Odón Apráiz Buesa.

3.º Declarar excluidos, por los motivos que se indican, a los siguientes aspirantes: don Vicente Rodríguez Casado, por no acompañar ninguna documentación a su instancia; don Rafael Calvo Serer, por no haber abonado los derechos de formación de expediente, y don Alfredo Sánchez Bella, por haber presentado la solicitud fuera de plazo; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de esta

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 septiembre de 1935.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Director general, P. A., Juan de Contreras.

Convocando a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de Derecho procesal de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, a oposición, turno de Auxiliares, la cátedra de Derecho procesal, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925; artículo quinto del Decreto de 27 de enero de 1941, etc.

7.ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse precisamente en el Registro General de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se enten-

derá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo 2.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificación de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al Nuevo Estado se probará en la forma siguiente:

1.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2.º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado expedida precisamente en estos términos por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Hojas de servicios y documentos o certificaciones de los mismos que, a juicio de este Ministerio, justifiquen el derecho a ser admitidos a este turno.

f) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, a que hace refe-

rencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 16 de julio de 1942.—El Director general, P. A., Juan de Contreras.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia Crítica de la Medicina (Doctorado), vacante en la Facultad de Medicina de Madrid

Citando a los aspirantes a dicha cátedra para darles a conocer acteros relacionados con los dos últimos ejercicios de la oposición.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 11 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que ha de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 15 de julio de 1942.—El Presidente del Tribunal, Enriquez de Salamanca.